



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS Y UNA DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES ACUÁTICO-DEPORTIVAS.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Ante la proximidad de la apertura de las Piscinas Municipales de Jimena y San Pablo de Buceite para la **temporada 2.015**, el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera precisa de la contratación, en régimen de contratación laboral de duración determinada por obra o servicio de :

- 4 plazas de socorristas acuáticos - con un contrato de 40 horas semanales.
- 1 de monitor/a de actividades acuático-deportivas - con un contrato de 40 horas semanales.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:
- Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.
- Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

PUBLICIDAD DE BASES Y CONVOCATORIA:

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web,(www.jimenadelafrontera.es.)

La convocatoria, que incluirá extracto de las bases, será publicada mediante anuncio en diferentes lugares de la localidad, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.jimenadelafrontera.es)

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

- Duración: la duración del contrato será temporal, por obra o servicio determinado, equivalente a la temporada que la piscina municipal permanezca abierta durante la temporada de 2.015 (desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2015).

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: los aspirantes a cubrir dicha plaza, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de uno de los restante Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que se aplique la libre circulación de trabajadores/as, dentro de lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Asimismo, podrán acceder a los puestos de naturaleza laboral, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España y que sean titulares de la documentación que les habilite para residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330

libertades de los extranjeros en España y su integración social, y posterior modificación por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa, y en su caso, no exceder de la edad máxima establecida para el acceso al correspondiente puesto de trabajo de conformidad con la normativa específica que le sea de aplicación.
- Estar en posesión de la Tarjeta de Demanda de empleo.
- Plena aptitud física para el desarrollo del puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- Estar en posesión de la titulación de Graduado en EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación. El título se aportará en el momento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la titulación académica necesaria para desempeñar el puesto a cubrir: **Estar en posesión del título de socorrista acuático expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o federaciones territoriales, o título de socorrista acuático expedido por la Cruz Roja Española, o título equivalente, siempre que sea expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, federaciones territoriales o Cruz Roja Española.**
- **En el caso de Monitor de Natación se requerirá el Título de Monitor de Natación, expedido por la Real Federación Española de Natación.**
- **Todas las titulaciones carecerán de validez si no va acompañada de la licencia federativa anual o de Cruz Roja.**
- Plena disponibilidad de tiempo para el desarrollo del trabajo.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos y será la única competente para hacer esa declaración de equivalencia.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330

Los títulos deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la firma del contrato laboral.

PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo contará con dos fases calificables cuantitativamente por el Tribunal de Selección, que consistirá en una fase de concurso y una posterior de aptitud física y entrevista personal, a criterio del Tribunal de selección.

1.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será anterior a la fase de aptitud física y entrevista personal, y en ningún caso tendrá carácter eliminatorio. Se puntuará de acuerdo a los criterios recogidos en estas bases.

La puntuación máxima de esta fase será de 8 puntos.

MÉRITOS A VALORAR

A) FORMACIÓN.- SOCORRISTAS

Por la participación en cursos y actividades de perfeccionamiento y/o desarrollo siempre que tengan relación directa con el puesto a desempeñar, hasta un **máximo de 5** puntos en la forma siguiente:

Hasta 20 horas	0,20
De 21 a 40 horas	0,40
De 41 a 100 horas	0,60
De 101 a 200 horas	0,80
De 201 a 300 horas	1
De más de 300 horas	1,20

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se puntuarán con 0,10 puntos. Para su acreditación será necesaria la presentación de copia compulsada.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330

B) FORMACIÓN - MONITOR NATACIÓN

Por la participación en cursos y actividades de perfeccionamiento y/o desarrollo siempre que tengan relación directa con el puesto a desempeñar, hasta un **máximo de 5 puntos** en la forma siguiente:

Hasta 20 horas	0,20
De 21 a 40 horas	0,40
De 41 a 100 horas	0,60
De 101 a 200 horas	0,80
De 201 a 300 horas	1
De más de 300 horas	1,20

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se puntuarán con 0,10 puntos. Para su acreditación será necesaria la presentación de copia compulsada.

Si se acredita formación pedagógica para el desempeño, se valorará de la siguiente forma:

- Diplomatura en Magisterio en Educación Física (1 punto)
- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (1 punto)

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL

La experiencia profesional se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un **máximo de 3 puntos**, siempre que haya existido relación contractual en la forma siguiente:

- En puestos de igual categoría y cualificación, por cada mes trabajado: 0,10 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.



EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará fotocopia del contrato de trabajo junto con la vida laboral o certificado de los servicios prestados en Administración Pública emitido por el/la Secretario/a.

La puntuación de la fase de concurso se obtendrá sumando las puntuaciones de los apartados a y b.

2.- FASE DE APTITUD FÍSICA Y ENTREVISTA PERSONAL

Tras la valoración por el Tribunal de los méritos aportados se procederá a la prueba de aptitud física y entrevista personal.

La puntuación máxima a conceder en esta fase es de 12 puntos, y se valorará la idoneidad al puesto de cada uno de los aspirantes.

A) **PRUEBA DE APTITUD FÍSICA:** 50 metros estilo libre en piscina.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

A la señal deberá nadar 50 metros en un tiempo máximo de ejecución de 43" para los hombres y 50" para las mujeres.

TABLA DE PUNTUACIONES

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
43"	50"	1.0 PUNTOS
41"	48"	1.5 PUNTOS
40"	46"	2.0 PUNTOS
39"	45"	2.5 PUNTOS
38"	44"	3.0 PUNTOS
37"	43"	3.5 PUNTOS
36"	42"	4.0 PUNTOS
35"	41"	5.0 PUNTOS
34" ó menos tiempo	40" ó menos tiempo	6.0 PUNTOS



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330

B) ENTREVISTA PERSONAL

La entrevista tendrá como misión contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes de los/as participantes y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado. Esta entrevista versará y se valorará:

- Aptitud personal.
- Capacidad en la toma de decisiones.
- Capacidad relacional con el público.
- Otras habilidades.

Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia e iniciativa del aspirante hasta un máximo de 6 puntos.

La puntuación de la fase de aptitud física y entrevista personal, se obtendrá sumando las puntuaciones de los apartados a y b.

3.- PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de concurso y de aptitud física y entrevista personal, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 20 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Quienes estén interesados/as en tomar parte en el proceso de selección deberán presentar solicitud, acompañada de la documentación que a continuación se indica, sin posibilidad de su aportación con posterioridad:

1. Copia compulsada del D.N.I. o equivalente en caso de extranjeros.
2. Copia compulsada de la titulación académica oficial requerida para participar en el proceso de selección.
3. En el caso de ser miembro de países extraeuropeos, copia compulsada de la documentación acreditativa de su situación legal.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330

4. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer minusvalía de ninguna clase, que pueda disminuir las aptitudes físicas y psicológicas requeridas en función de la plaza a cubrir.
5. Aquellos documentos acreditativos de experiencia en puestos de similar categoría o de cursos o actividades de perfeccionamiento que serán valorados por el tribunal.
6. Copia compulsada de la Tarjeta de demanda de empleo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, sito en Calle Sevilla, nº 61, C.P. 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz).

Dada la urgencia por la proximidad de la fecha de comienzo del servicio, el plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto en que se presenten solicitudes a través de correo, Subdelegación del Gobierno o en cualquier otra vía que permita el art. 38 y concordantes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, deberá remitirse obligatoriamente acreditación de dicho envío dentro del plazo de presentación de solicitudes bien por fax al número 956-640553, o por email a la dirección: ayuntamientojimena@hotmail.com, comunicando la presentación de la solicitud.

PLAZOS DE LA CONVOCATORIA:

El cuadro referido a las fechas de realización se concretará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal: www.jimenadelafrontera.es

ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES:

1. Finalizado el período de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución con la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y en su caso, excluidos/as, con indicación de la causa de la exclusión y el plazo de subsanación de los errores subsanables.
2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de Alcaldía, la cual contendrá la lista definitiva de admitidos/as, miembros que componen el Tribunal calificador, lugar, fecha y hora en que se realizará la valoración de méritos y entrevista curricular.
3. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas, o incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiera en las



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330

solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de expulsión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

Regulado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por compuesto por cinco miembros, un Presidente, tres vocales y un Secretario

Estará integrado por:

- **Presidente/a:**
- **Secretario/a:**
- **Vocales:**

- Para cada integrante del tribunal se designará un suplente.
- El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado, y a tal efecto, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.
- Todos los miembros del tribunal con voz y voto, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y perteneciente al mismo grupo o grupos superiores. La exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente, por tanto, si dentro de la esfera de la Administración pública convocante no se dispone de personal suficiente que reúna ese perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.
- El tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes, titulares y/o suplentes, indistintamente, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión, y en el caso de ausencia del Presidente o suplente del mismo, actuará de Presidente el vocal de más edad. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La



EXCMO. E ILMTO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330

- constitución del tribunal exige, necesariamente, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan.
- Si los miembros del tribunal de selección, una vez iniciado el proceso selectivo, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que acabe totalmente el proceso selectivo del que se trate. Si por cualquier motivo, los miembros del tribunal o sus suplentes, con independencia de la responsabilidad en la que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros, cosa que impide la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se designarán los sustitutos de los que hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que faltan hasta la finalización del proceso selectivo.
 - Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración. Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del Tribunal únicamente cabrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente de la Corporación.
 - De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán el expediente. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.
 - Los miembros del tribunal, y los asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo que se trate exclusivamente de baremación de méritos.

RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO:

Será seleccionado aquel candidato que habiendo accedido a las pruebas obtenga una mayor calificación total en el proceso, que será el resultado de la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de entrevista personal.

Esta misma clasificación determinará la propuesta de contratación del tribunal y de incorporación al servicio.

En caso de empate se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en la entrevista personal; si persistiera, se procedería al desempate dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en la Valoración del apartado de Experiencia, y finalmente, en caso de continuar el empate, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Formación, si persiste el empate se resolverá por sorteo.



EXCMO. E ILMTO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330

En ningún caso el tribunal calificador podrá proponer para la contratación mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

Se creará una bolsa de trabajo de entre los aspirantes no seleccionados y por el orden de puntuación que hubiesen obtenido para suplir al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad. En el caso de no superar las pruebas ninguno de los aspirantes, queda facultado el Alcalde-Presidente para designar a la persona que cubrirá dicho puesto siempre que cuente con los requisitos exigidos en las presentes bases.

Una vez concluidas las pruebas anteriormente indicadas, se hará público el resultado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

RECURSOS:

- Contra estas bases, que agotarán la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En cualquier momento, siempre antes de la aprobación de la lista provisional, el Alcalde del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la siguiente base.
- En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERPRETACIÓN DE LAS BASES:

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

MAYOR INFORMACIÓN:

Quienes deseen recabar mayor información podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Secretaría General, Teléfono: 956-640254)



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330

ANEXO I

SELECCIÓN DE CUATRO SOCORRISTAS ACUÁTICOS Y UN MONITOR DE ACTIVIDADES ACUÁTICO-DEPORTIVAS.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D^a....., natural de..... con domicilio en, calle/plaza....., número....., con número de teléfono....., titular del DNI número....., letra.....

Expone:

Que enterado/a de la convocatoria para la contratación temporal de 1 plaza de monitor de natación y 4 plazas de socorristas acuáticos, así como, la constitución de una bolsa de trabajo temporal, con motivo de la apertura de las Piscinas Públicas Municipales de Jimena y San Pablo de Buceite para la temporada 2.015.

Solicita:

Ser admitido/a al proceso selectivo a las que se refiere la presente solicitud.

Asimismo, declara:

a) que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este procedimiento.

Lugar, fecha y firma.

Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 348 de 01 de junio de 2.015.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jorge Jiménez Oliva

